CONVOCATORIA 03 DE 2024

TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVOCATORIA ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE GERENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES ACTIVAS, FACTORES PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y LIQUIDADORES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO Y/O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

1. JUSTIFICACIÓN

La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, en adelante **SAE - SAS**, es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio. Por su parte, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha Contra el Crimen Organizado - **FRISCO**, es una cuenta especial sin personería jurídica, la cual, en virtud de artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio es administrada por la SAE - SAS.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., bajo los lineamientos del artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 *"Por medio del cual se expide el Código de Extinción de dominio"* actúa como administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO, siendo uno de sus objetivos establecer una adecuada y transparente administración de los bienes sobre los cuales se ha decretado una medida cautelar o se ha declarado la extinción de dominio y que son entregados a la Nación a través del FRISCO.

De conformidad con lo previsto en el mencionado artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el FRISCO tiene como objetivo "*(…) **fortalecer** el sector justicia, **la inversión social**, la política de drogas, **el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas** de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad".*

El artículo 88 de esta misma normatividad establece las clases de medidas cautelares sobre los bienes objeto de extinción de dominio, y particularmente establece el embargo y la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 88. CLASES DE MEDIDAS CAUTELARES. Aquellos bienes sobre los que existan elementos de juicio suficientes que permiten considerar su probable vínculo con alguna causal de extinción de dominio, serán objeto de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo.*

Adicionalmente, de considerarse razonables y necesarias, se podrán decretar las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo.

2. Secuestro.

3. Toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica.
(...)
PARÁGRAFO 2o. La entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (Frisco) será el secuestre de los bienes, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a disposición del citado fondo. En ejercicio de esta facultad, el administrador del Frisco podrá elevar directamente ante el Fiscal o juez según la etapa en que se encuentre el proceso, todas las solicitudes relacionadas con la administración de estos bienes."

De esta manera, la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, funge como secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, como las acciones o cuotas partes de las sociedades comerciales, en tanto son bienes muebles que incorporan derechos políticos y económicos.

Por su parte el artículo 100 *ejusdem* establece que las medidas cautelares sobre acciones, cuotas partes o derechos de una sociedad se extiende también a sus dividendos, rendiciones, utilidades que genere la persona jurídica, así:

"ARTÍCULO 100. Extensión de la medida cautelar. La medida cautelar sobre acciones, cuotas, partes o derechos de una sociedad o persona jurídica, comprende también sus dividendos, intereses, frutos, rendimientos y demás beneficios o utilidades que genere.

Cuando la medida cautelar recaiga sobre el 100% de las acciones, cuotas, partes o derechos de una sociedad o persona jurídica, o sobre un porcentaje de participación accionaria que confiera el control de la sociedad, ella se extenderá a todos los activos que conformen el patrimonio de la sociedad y a los ingresos y utilidades operacionales o ingresos netos de los establecimientos de comercio o unidades productivas que posea.

La dirección, administración y representación de la sociedad o persona jurídica será ejercida por el administrador del Frisco o por quién este designe como depositario provisional."

Aunado a lo anterior el artículo 104 del Código de Extinción de Dominio, establece que el administrador del FRISCO ejercerá los derechos sociales que se derivan de las acciones o cuotas sociales de las sociedades comerciales objeto de extinción de dominio:

"ARTÍCULO 104. Actos de disposición sobre derechos sociales, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica. Cuando se decreten medidas cautelares sobre acciones, cuotas, partes o derechos sociales en personas jurídicas de derecho privado, el administrador ejercerá los derechos sociales que correspondan o que se deriven de ellas, hasta que se produzca la decisión judicial definitiva. Mientras tanto, las personas que aparezcan inscritas como titulares de esos bienes no podrán ejercer ningún acto de disposición, administración o gestión en relación con aquellas, a menos que sean autorizados expresamente y por escrito por el administrador, previa autorización del funcionario judicial que adelanta el proceso de extinción de dominio."

Por su parte la Superintendencia de Sociedades profirió la Circular Externa 100-000007 de 31 de octubre de 2023, por medio de la cual adiciona y modifica la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de instrucciones a las cámaras de comercio respecto a la inscripción de oficios, resoluciones y providencias cuando cursa un proceso de extinción de dominio, y de manera particular adicionó el numeral 1.3.6. *"Aspectos relativos a la inscripción de embargos y órdenes de autoridad competente",* en la cual se establece que:

"...La medida de suspensión del poder dispositivo de personas jurídicas, acciones, cuotas, partes de interés y/o establecimientos de comercio será sujeta a registro. La suspensión del poder dispositivo determina que estos bienes quedan a disposición del administrador del FRISCO a través de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. o del depositario provisional y por ello, estos ejercerán los derechos que les corresponden a los titulares de los bienes, hasta que se produzca la decisión definitiva de pérdida del derecho de dominio o se levante la medida cautelar.
(...)

La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. al ejercer los derechos sociales derivados de las acciones, cuotas o partes de interés en personas jurídicas de derecho privado objeto de medida cautelar en el proceso de extinción de dominio, estará facultada para participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas o junta de socios y votar en ellas.

(…)

La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. podrá realizar los nombramientos de los representantes legales y administradores de la sociedad de manera directa, mediante resolución o en reuniones del máximo órgano social."

De esta manera, la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS en ejercicio de los derechos políticos que se derivan de las acciones y cuotas sociales de las sociedades objeto de extinción de dominio tiene la potestad de realizar los nombramientos de los representantes legales y administradores de la sociedad de manera directa mediante resolución o en reuniones del máximo órgano social.

Ahora bien, adicional a lo anterior, debe recordarse que la **Sociedad de Activos Especiales S.A.S** en su calidad de administrador del FRISCO cuenta con diferentes mecanismos para la correcta administración de los activos que le han sido puestos a disposición con ocasión a las medidas cautelares decretadas al interior de los procesos de extinción de dominio, o a la declaratoria de extinción sobre los mismos. Es así, como dentro de las diferentes dinámicas establecidas para ello, el artículo 94 de la ley 1708 de 2014 estableció la "*contratación*"[1] como una de las rutas jurídicas para alcanzar uno de los fines misionados de la entidad como lo es "*garantizar que los bienes sean o continúen siendo productivos y generadores de empleo."*

Por otra parte, frente a las sociedades en liquidación, debe tenerse en cuenta que los artículos 222 y siguientes del Código de Comercio establecen las reglas del proceso de liquidación voluntaria de una sociedad mercantil, proceso de carácter privado sin intervención estatal, reglado por normas de orden público, en el cual se deben agotar las siguientes etapas:

a) Información a los acreedores sociales
b) Elaboración del inventario
c) Pago del pasivo externo
d) Reembolso de los aportes
e) Aprobación de la cuenta final de la liquidación

A su vez el artículo 2.5.5.10.1. del Decreto 1068 de 2015 establece que los liquidadores deberán presentar al Administrador del FRISCO:

- Todos los documentos actualizados exigidos para depositarios provisionales
- Diligenciar debidamente el formato diseñado por la entidad y que se encuentra en la página web
- Y estar inscritos en la lista de promotores y liquidadores de la Superintendencia de Sociedades o cumplir con los requisitos establecidos en las Secciones 1 a 5 del Capítulo 11, título 2 del Decreto único del Sector Comercio, Industria y Turismo, para el nombramiento de promotores y/o liquidadores de la Superintendencia de Sociedades.

Para esta convocatoria únicamente se aceptarán aquellas personas que se encuentren inscritos en la lista de promotores y liquidadores de la Superintendencia de Sociedades.

En virtud de lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. efectúa la presente convocatoria pública a través de las cual invita a todos aquellos interesados en hacer parte de la lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas, factores

[1] ARTÍCULO 94. CONTRATACIÓN. Con el fin de garantizar que los bienes sean o continúen siendo productivos y generadores de empleo, y evitar que su conservación y custodia genere erogaciones para el presupuesto público, la entidad encargada de la administración podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública.
Dentro de los procesos de contratación, se exigirán las garantías a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza propia de cada contrato y tipo de bien.

para establecimientos de comercio y liquidadores para la administración de sociedades en liquidación pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - FRISCO y/o administrados por la Sociedad De Activos Especiales a participar conforme los requisitos establecidos para la adecuada administración de estos activos.

Es por lo anterior, que en virtud de la Ley 1708 de 2014 y la Circular Externa 100-000007 de 31 de octubre de 2023 proferida por la Superintendencia de Sociedades, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en ejercicio de los derechos políticos que se derivan de las acciones y/o cuotas sociales de las sociedades que se encuentren a su cargo, contando con la facultad de realizar el nombramiento de manera directa, mediante resolución o en reuniones del máximo órgano social de los representantes legales, administradores y liquidadores de estas personas jurídicas, en procura de los principios de la función pública como la transparencia y publicidad se realiza la presente convocatoria a efectos de que todos aquellos interesados en hacer parte de la lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - FRISCO puedan participar conforme los requisitos establecidos para la adecuada administración de estos activos, siguiendo criterios de idoneidad conforme a los términos que sean establecidos en los procesos y procedimientos internos de la entidad, así como en los diferentes análisis de idoneidad que sean adelantados a cada uno de los aspirantes al momento de requerirse adelantar el nombramiento de representantes y/o gerentes en las diferentes sociedades en que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S** representa acciones y/o cuotas sociales.

Es así, como la presente convocatoria busca la conformación de un banco de aspirantes que cuenten con la idoneidad requerida para asumir los cargos de administración en calidad de representantes legales, gerentes, factores y liquidadores de las diferentes sociedades en las que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S** represente mayoritariamente la participación accionaria o las cuotas sociales, y los establecimientos de comercio que hagan parte de su portafolio. La Idoneidad será evaluada de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos al interior de la entidad.

En virtud de lo anterior, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., pone a disposición de los interesados la convocatoria, sus anexos y formatos para la selección de los Gerentes, Representantes Legales, factores y liquidadores. El presente proceso de selección se encuentra identificado con el Número 003 de 2024.

2. REQUISITOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE GERENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES ACTIVAS, FACTORES PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y LIQUIDADORES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN

Para el desarrollo de la convocatoria, los aspirantes deberán radicar únicamente por medio del correo electrónico convocatoriagerentesyliquidadores@saesas.gov.co la documentación completa y debidamente diligenciada de manera que se permita acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Recuerde que el diligenciamiento y envío de documentos solo se podrá realizar dentro de los términos de inscripción. Posterior a la fecha de cierre de inscripciones no será tenida en cuenta la postulación.

Los requisitos relacionados a continuación deben ser cumplidos por la totalidad de los aspirantes:

A. **INSCRIPCIÓN:** Realizar la inscripción como aspirante, enviando la totalidad de documentos por medio del correo electrónico convocatoriagerentesyliquidadores@saesas.gov.co

B. **HABEAS DATA:** Los aspirantes deberán adjuntar el formulario de autorización de tratamiento de datos personales, diligenciarlo y adjuntarlo en formato "*.pdf* "para tal fin. Este documento lo encuentra en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1dZ9U8kauOfv5uhaQ7GFjNEfj1e4eGs8s/view?usp=sharing

C. **DATOS GENERALES:** Los aspirantes deben enviar la siguiente información en su totalidad y adjuntar los soportes respectivos:

I. **PERSONA NATURAL:** Nombre del aspirante, tipo de documento, documento de identidad (aportar copia legible del mismo), departamento y municipio de residencia, dirección, teléfonos de contacto, correo electrónico, formación académica y experiencia laboral.
II. **PERSONA JURÍDICA:** Razón social, NIT, nombre del representante legal principal, tipo de documento del representante legal principal (aportar copia legible del mismo), composición societaria, domicilio de la persona jurídica, dirección de la empresa, teléfonos de contacto, correo electrónico.

En el caso de ciudadanos extranjeros residentes en Colombia, deberán presentar la cédula de extranjería y la respectiva visa o permiso de trabajo vigente.

D. **INFORMACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:** El aspirante deberá indicar en el correo de postulación la categoría para la cual realiza su postulación, es decir, **para Sociedades Activas, Establecimientos de Comercio o Sociedades en Liquidación.**

E. **INFORMACIÓN DE COBERTURA:** El aspirante deberá indicar en un documento qué deberá llamar "CARTA DE PRESENTACIÓN" los departamentos y/o los municipios en los cuales puede realizar la prestación del servicio (En caso de señalar únicamente el departamento, se entenderá que cuenta con capacidad administrativa en todos los municipios que conforman el departamento indicado.) so pena de entenderse que su capacidad técnica y/o administrativa se limita al lugar de domicilio, o residencia en los casos de las personas naturales.

Para el caso de los liquidadores se tendrá en cuenta el certificado del registro ante la Superintendencia de Sociedades.

Respecto a los participantes que se inscriban en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben adjuntar adicionalmente la fotocopia de la Tarjeta de Registro de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE vigente.

F. **INFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA:** Si se trata de una persona jurídica, el aspirante deberá relacionar en un documento denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN" las sedes, recursos tecnológicos y de personal con los cuales cuenta para atender los requerimientos necesarios durante la prestación de sus servicios.

G. **REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO:** La SAE S.A.S. revisará que los postulados no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para ingresar a los registros y ejecutar la actividad para la cual se ha inscrito.

H. **PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO:** En el evento que la carta de presentación se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

I. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO**

J. **CAPACIDAD JURÍDICA**

PERSONAS JURÍDICAS - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. Tal expedición, debe darse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación.
La entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- Objeto social de la persona jurídica
- La calidad de representante legal de quien suscribe la solicitud.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica.
- Que su duración no sea inferior a un término de dos años
- La CARTA DE PRESENTACIÓN.

NOTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la autorización expresa del órgano social competente la cual deberá otorgar todas las facultades necesarias para desarrollar el proceso.

Adicionalmente las **PERSONAS JURÍDICAS** deberán anexar los siguientes formularios:

- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:** El interesado en participar (persona natural, representante legal para personas jurídicas) deberá anexar el *FORMATO* correspondiente al *"COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN".*

- **CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los aspirantes deberán diligenciar el *FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES* y el FORMATO F-DE2-483 FORMATO CONOCIMIENTO TERCERO (junto con todos sus anexos)**.**

- **CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - FORMATO PERSONA JURÍDICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en la presente convocatoria deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral de Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Compensación Familiar.

  Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a en su postulación una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por el representante legal, donde se acredite que se encuentre al día en los pagos de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Además, el interesado en participar debe anexar el FORMATO correspondiente al CERTIFICACIÓN_DE_PAGOS_AL_SISTEMA_DE_SEGURIDAD.

PERSONAS NATURALES: La Entidad verificará la capacidad jurídica a través de la cédula de ciudadanía, para ciudadanos colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros y deberán anexar los siguientes formularios:

- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:** El interesado en participar (persona natural, representante legal para personas jurídicas) deberá anexar el *FORMATO* correspondiente al *"COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN".*

- **CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los aspirantes deberán diligenciar el *FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES* y el FORMATO F-DE2-483 FORMATO CONOCIMIENTO TERCERO (junto con todos sus anexos)**.**

- **CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - FORMATO PERSONA JURÍDICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en la presente convocatoria deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral de Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios

del Servicio Nacional de Compensación Familiar. El interesado en participar debe anexar el FORMATO correspondiente al CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD.

3. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA SELECCIÓN DE GERENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES ACTIVAS, FACTORES PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Adicional a los requisitos mínimos generales, los aspirantes que se postulen para ser gerentes, administradores y/o representantes legales deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser debidamente acreditados con el documento correspondiente:

3.1. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los aspirantes persona natural y/o persona jurídica deben aportar la **certificación bancaria**, la cual no podrá tener más de 30 días de haber sido expedida, y deberá contener como mínimo la siguiente información:

Número de cuenta
Tipo de Cuenta
Entidad bancaria
Fecha de apertura
Vigencia de la cuenta

De igual forma, deberán allegar **copia de los extractos bancarios de los últimos tres (03) meses.**

Adicional a lo anterior, los aspirantes deben aportar de acuerdo con su postulación lo siguiente:

- **Persona Jurídica**: El interesado debe acreditar y adjuntar la **declaración de renta y los estados financieros** (con los respectivos soportes del contador público) de los tres (03) últimos años.

- **Personas naturales:** El interesado debe acreditar y adjuntar la **declaración de renta** de los tres (03) últimos años. La persona natural que no esté obligada a presentar la declaración de renta deberá allegar el **certificado de no declarante de la respectiva vigencia.**

3.2. FORMACIÓN PROFESIONAL

Loa aspirantes persona natural y/o representante legal de la persona jurídica deberán acreditar su

formación profesional, para lo cual deberá aportar la siguiente información y soportes:

Hoja de vida en formato pdf.

Cédula de ciudadanía en formato pdf.

Diploma y/o acta de grado **profesional**[2] o copia del acta de grado **profesional** en formato .pdf.

En caso de títulos de posgrado deberá aportar en PDF el diploma y/o acta de grado que así lo acredite.

En caso de títulos adquiridos en el exterior, el titulo deberá estar debidamente convalidado en Colombia.

Tarjeta profesional cuando la Ley lo exija para el ejercicio de la profesión, en formato pdf.

Certificado de antecedentes profesionales expedidos por el gremio o consejo profesional que regule la profesión que acredita. (**El anterior documento, debe estar adjunto en el mismo archivo PDF y espacio de la tarjeta profesional a cargar en el módulo**).

Certificados de antecedentes Policía, Contraloría y Procuraduría en formato pdf.

3.3. DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONA JURÍDICA

a) **Certificado de existencia y representación legal**: expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la autoridad competente, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en donde conste las facultades del representante legal, que el objeto social corresponda a servicios de administración de activos o actividades afines.

b) **Relación de Socios y Representante Legal:** El aspirante debe registrar aportar la siguiente información:

- Certificación en formato pdf expedida por el revisor fiscal o contador público que contengan la relación completa de los socios y/o accionistas con el 5% o más capital social y de los integrantes de los órganos de dirección o administración, dicha certificación deberá contener:
  - Nombre del representante legal con su correspondiente documento de identificación.
  - Nombres y números de identificación de quienes integran los órganos de administración y dirección de la empresa.

- En el evento que el participante esté integrado por varias personas jurídicas deberá anexar certificados de existencia y representación legal de cada una de ellas, acompañado de la relación de los socios y/o accionistas con el 5% o más capital social

[2] Relativo a programas profesionales universitarios – pregrado.

y de los integrantes de los órganos de dirección o administración con el número de identificación de cada uno de ellos. En ambos casos, la información deberá estar certificada por el representante legal de la sociedad o revisor fiscal o contador público, en este último caso, aportando el documento de identidad y la tarjeta profesional de los contadores.

c) <u>Estructura organizacional:</u> El aspirante deberá adjuntar el Organigrama.

d) <u>Portafolio de servicios</u>: El aspirante deberá adjuntar la información correspondiente a la Visión, Misión, Productos y servicios de la persona jurídica y los **<u>principales Proveedores y Clientes con su respectivo número</u> <u>telefónico.</u>**

3.4. REQUISITOS DE CÁRACTER TÉCNICO - CATEGORÍA DE SOCIEDADES

Para la presente convocatoria los aspirantes interesados en conformar la lista de gerentes y representantes legales para la administración de sociedades activas, y factores para establecimientos de comercio pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social Y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad De Activos Especiales S.A.S deberán acreditar la experiencia en administración de activos de conformidad con:

- ***Aspirantes a Gerentes, administradores y/o representantes legales de Sociedades Activas y Establecimientos de Comercio***

Para la postulación como Gerente, administrador y/o representante legal de Sociedades Activas y factores de Establecimientos de Comercio la SAE – SAS, el aspirante[3] deberá adjuntar los siguientes soportes:

1. En caso de ser personas naturales, documentos que acrediten haberse desempeñado en cargos gerenciales y/o en calidad de administradores durante un tiempo no menor <u>a dos (2) años.</u>

2. En caso de ser personas jurídicas, certificados que acrediten experiencia no menor a dos (2) años en el desarrollo de las actividades económicas ya expuestas.

<u>En ambos casos, los certificados de experiencia deberán contar con correos y/o números de contacto a través</u> <u>de los cuales se puedan adelantar las validaciones correspondientes</u>

[3] En caso de que el aspirante sea persona jurídica, si la constitución del solicitante es inferior a 3 años contados a partir del día fijado para recibir la solicitud de inscripción puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios y constituyentes.

respecto a la información reflejada al interior de los certificados que sean aportados.

3. Certificados de experiencia debidamente suscritos en los que se acredite experiencia en la actividad informada en el formulario de inscripción durante por lo menos dos (02) años de experiencia, en los casos en que así le corresponda.

   Solo se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por el mismo participante, cuando estén acompañadas de los contratos que demuestren la experiencia.

Los aspirantes que se postulen para ser gerentes, administradores y/o representantes legales en esta categoría, en caso de ingreso al registro, podrán recibir tanto sociedades como establecimientos de comercio, de conformidad con las asignaciones que se realicen de manera discrecional por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

4. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA SELECCIÓN DE LIQUIDADORES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN

Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria para ocupar el cargo de liquidadores de sociedades en liquidación, deberán hacer parte de la lista de promotores y liquidadores de la Superintendencia de Sociedades, debiendo adjuntar la certificación correspondiente, con la indicación de la categoría, que soporten que se encuentra inscritos como liquidadores en el registro de liquidadores de la Superintendencia de Sociedades.

De igual manera, deberán remitir copia de la totalidad de documentos que aportaron para integrar la lista de promotores y liquidadores de la Superintendencia de Sociedades, en los términos de la Resolución 500-009178 del 30 de mayo de 2024 proferida por dicha entidad, así como los actos administrativos que la modifiquen y/o sustituyan.

5. CAUSALES DE RECHAZO

Los participantes de la convocatoria para inscripción en lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas, factores para establecimientos de comercio y liquidadores para la administración de sociedades en liquidación pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad De Activos Especiales serán rechazados y/o excluidos del proceso si se presentan respecto de ellos alguna de las siguientes causales:

1. Cuando el participante este incurso en algunas de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de competencias establecidas para los servidores públicos o contratistas del estado o las prohibiciones y restricciones establecidas en el Código de Ética y de Buen Gobierno de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
2. Cuando se detecte que la persona natural o jurídica tiene relación directa o vínculos comerciales o familiares con personas involucradas en investigaciones o procesos penales por

narcotráfico, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, testaferrato, terrorismo y conexos; delitos contra la Administración Pública, la Administración de Justicia y/o procesos de extinción de dominio y que esté incurso o condenado por procesos penales.

3. Cuando la persona natural o el representante de la persona jurídica o sus accionistas o integrantes de órganos de dirección tengan relación de consanguinidad o sea cónyuge o compañero permanente de servidores públicos vinculados a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., o de los empleados vinculados directamente a ésta a través de contrato de trabajo, o indirectamente a través de servicios temporales o servicios de outsourcing de suministro de personal.
4. Cuando se establezca que hacen parte del Registro Actual de Depositarios Provisionales y Liquidadores de SAE – SAS, del Registro de Revisores Fiscales, de lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad De Activos Especiales, son contratistas de la entidad, hayan practicado avalúos, son abogados externos o pertenece a una firma de abogados contratados para la defensa judicial de la compañía el cónyuge o compañero permanente y/o familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de la persona natural o el representante de la persona jurídica o sus accionistas que es aspirante o ingresa al Registro de Depositarios y Liquidadores de SAE - SAS.
5. Cuando se establezca que el participante está realizando su inscripción como persona natural y también es representante legal o accionista de una persona jurídica que es igualmente aspirante o ya hace parte del Registro de Depositarios y Liquidadores de SAE – SAS, del Registro de Revisores Fiscales, de lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad De Activos Especiales , del Registro de Bancas de Valoración, del Registro de Abogados Externos y viceversa.
6. Cuando se establezca que el participante está realizando su inscripción como persona jurídica o que el representante legal es igualmente aspirante o ya hace parte del Registro de Depositarios y Liquidadores de SAE – SAS, del Registro de Revisores Fiscales, de la lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad De Activos Especiales del Registro de Bancas de Valoración, del Registro de Abogados Externos y viceversa
7. Cuando se establezca que el representante legal de una persona jurídica que es aspirante sea igualmente representante legal de otra u otras personas jurídicas que igualmente se encuentra participando en la presente convocatoria o ya hace parte del Registro de Depositarios y Liquidadores de SAE – SAS, de lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social Y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la

Sociedad De Activos Especiales, del Registro de Revisores Fiscales, del Registro de Bancas de Valoración, del Registro de Abogados Externos y viceversa.

8. Cuando se establezca que el participante ha participado en la elaboración de avalúos o estimaciones de valor o renta respecto de bienes que sean administrados o comercializados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, conforman la lista de abogados externos o pertenece a una firma de abogados contratados para la defensa judicial de la compañía.
9. Cuando al participante se le encuentren antecedentes judiciales en las bases de datos de la Fiscalía, Policía Nacional, o figure en OFAC, o se encuentre en las bases de datos crediticias.
10. Cuando no tenga capacidad para obligarse conforme a lo establecido en el Código Civil y Código de Comercio.
11. Cuando no se alleguen los formularios y documentos exigidos o no cumpla con los mínimos establecidos en la convocatoria que para el efecto se haga.
12. Cuando el participante no subsane o no subsane correcta o completamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la SAE - SAS.
13. Cuando el participante hubiere sido Depositario Provisional y/o Liquidador de la liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes o de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y haya sido retirado de su calidad del Registro por cualquier causa. Así mismo, se rechazará la persona jurídica aspirante cuyo representante legal o socio haya sido Depositario y/o Liquidador retirado por cualquier causa.
14. Cuando la solicitud de inscripción o los documentos que hagan parte de ella presenten alteraciones e irregularidades.
15. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el participante o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, que no permita la evaluación objetiva de la misma.
16. Cuando existan condicionamientos o salvedades frente a la convocatoria, requisitos mínimos de la misma, documentos, información, autorizaciones y declaraciones para la postulación, formatos y/o anexos.
17. Cuando se presente la solicitud de inscripción fuera de los términos establecidos en esta convocatoria.
18. Cuando el interesado acuda a cualquier forma de constreñimiento, coacción o tráfico de influencias para la inscripción en la lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad De Activos Especiales.
19. Los Depositarios Provisionales, gerentes, administradores, liquidadores y/o representantes legales que, habiendo sido designados formalmente en un activo de la entidad, no podrán ejercer asesorías contables ni jurídicas sobre otras sociedades ni activos administrados por la SAE SAS

6. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

Para la Convocatoria No. 03 de 2024 que busca la selección de **personas naturales o jurídicas interesadas en ser parte de la lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas, factores para la administración de establecimientos de comercio y liquidadores para la administración de sociedades en liquidación** pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad De Activos Especiales **ubicadas a nivel nacional,** la SAE - SAS desarrollará las siguientes etapas:

6.1. PUBLICACION DE TÉRMINOS

Los interesados podrán conocer el presente documento de conformidad con el cronograma aquí establecido, a través de la página web de la SAE - SAS, en la siguiente ruta: https://www.saesas.gov.co/informacion_ciudadano/convocatorias.

La presente convocatoria para la conformación del BANCO DE HOJAS DE VIDA se desarrollará de acuerdo con las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del aviso de Convocatoria Publica	07 de octubre de 2024
Apertura de la Convocatoria Pública e ingreso de información por parte de los aspirantes	07 de octubre de 2024
Cierre del periodo de inscripción	22 de noviembre de 2024
Publicación listado provisional de gerentes, administradores y/o representantes legales (Previo al estudio de seguridad de la Gerencia de Riesgo, Ética y Cumplimiento)	24 de enero de 2025
Publicación listado definitivo de gerentes, administradores y/o representantes legales	24 de febrero de 2025

NOTA: Se realizará la publicación de un listado provisional de las personas que cumplan con cada una de las validaciones técnicas y jurídicas establecidas en la presente convocatoria, sin perjuicio del resultado del estudio de seguridad que realice la Gerencia de Riesgo, Ética y Cumplimiento, lo cual determinará el listado definitivo de gerentes, administradores y/o representantes legales

6.2. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección será entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar las solicitudes (fecha de apertura) y la del cierre, y será el establecido en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. cuando lo estime conveniente.

6.3. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de conformación del banco de hojas de vida podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, cuando a juicio de la entidad se considere necesario. Este término podrá ser superior si la Entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

6.4. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán radicar por medio del correo electrónico convocatoriagerentesyliquidadores@saesas.gov.co la totalidad de la información y adjuntar los soportes requeridos dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria. Posterior a la fecha establecida no aceptaran postulaciones. Se debe indicar en el asunto “Convocatoria 03 de 2024 – Gerentes, representantes legales, factores y liquidadores”

6.5. VALIDACIONES

La SAE –S.A.S., con ayuda de su equipo multidisciplinario realiza la revisión del cumplimiento de las diferentes etapas de la convocatoria, logrando establecer cuáles y cuantos aspirantes cumplen los requisitos de esta.

6.6. JURÍDICA

Se realiza la revisión de la información y documentos soporte con relación a los requisitos mínimos generales y específicos, requisitos de carácter jurídico, formación profesional y de la constitución y funcionamiento de las personas jurídicas.

La SAE – SAS valida el cumplimiento respecto del formulario dispuesto para el desarrollo de la convocatoria de la totalidad de la información solicitada y los documentos que deben adjuntarse, lo cuales deben ser legibles. (Fechas de subsanación: consultar cronograma).

6.7. TÉCNICA

Se realiza la revisión, de la información y documentos soporte con relación a los requisitos de acuerdo con la categoría de postulación, para la presente convocatoria requisitos categoría de sociedades.

Lo anterior, a fin de determinar el cumplimiento de la experiencia mínima requerida y la formación profesional para el ingreso a la lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha

Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad de Activos Especiales. (Fechas de subsanación: consultar cronograma)

6.8. SUBSANACIÓN

Cumplida la verificación de la información y soportes de cumplimiento de los diferentes requisitos, la SAE – SAS notificará al aspirante que documentos debe subsanar. Dentro del correo que recibirá el aspirante se le indicara el plazo máximo que tiene para la subsanación de los documentos, en concordancia con los plazos establecidos en la presente convocatoria.

La subsanación de documentos se realizará enviado la documentación al correo convocatoria

De superar este plazo sin que el aspirante allegue a través del correo los documentos que soporten la subsanación, será rechazado de forma inmediata y no podrá continuar con el proceso para ser parte de la lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad de Activos Especiales.

6.9 ESTUDIO DE SEGURIDAD

Una vez los solicitantes superen las etapas anteriores, la SAE – SAS verificará a través de la Gerencia de Riesgo, Ética y Cumplimiento la ausencia en los reportes de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en bases de datos nacionales e internacionales de los organismos de seguridad y control del Estado, así como la verificación y cruce en listas vinculantes y restrictivas (Clinton, ONU, OFAC, Interpol y las demás asociadas a la prevención de los riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo) al igual que sanciones profesionales, reportes y calificaciones en centrales de riesgo, inclusión en boletines fiscales y de morosos con el Estado colombiano.

Adicionalmente, en el caso de las personas jurídicas, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. verificará los antecedentes respecto del Representante Legal, de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración.

La verificación de antecedentes se realizará por medio de la Gerencia de Riesgo, Ética y Cumplimiento, la cual reportará a la SAE el siguiente resultado:

1. Si el participante resultare evaluado con **RIESGO ALTO** en el estudio de seguridad realizado, se considera como una causal de rechazo y no continúa con el proceso.
2. Si el participante resultare evaluado con **RIESGO MEDIO** en el estudio de seguridad realizado, la SAE - SAS, se reserva el derecho de solicitar documentos al

participante que permitan a la empresa que realiza los estudios de seguridad reevaluar el estudio de seguridad realizado.

El tiempo establecido para la subsanación por parte de los participantes corresponde a los plazos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria. (Fechas de subsanación: consultar cronograma).

La Gerencia de Riesgo, Ética y Cumplimiento podrá solicitar documentación adicional a la enviada con el formulario de inscripción o en la etapa de subsanación.

Si el participante allega aclaraciones y/o la subsanación por fuera del plazo otorgado para ello o de forma incorrecta, será rechazado del proceso para ingreso a la lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad de Activos Especiales.

6.10. PUBLICACIÓN PARA OBSERVACIONES

Los nombres de los aspirantes que superen las etapas anteriores, antes de ser incluidos en lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad de Activos Especiales, se publicarán por **tres (03) días hábiles**, en la página web de la SAE - SAS con el fin de recibir observaciones, las cuales deben presentarse debidamente fundamentadas por la ciudadanía.

Atendidas y analizadas las observaciones recibidas, se determinará si procede el ingreso del aspirante a la lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad de Activos Especiales.

6.11. COMUNICACIÓN DE RESULTADO

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, comunicará a los participantes al correo electrónico registrado en el formulario, la inclusión en la lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad de Activos Especiales, así como los departamentos del país donde se podrán administrar activos.

Igualmente, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. comunicará a los interesados cuyas solicitudes no fueron aceptadas para la inclusión en la lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación,

Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad de Activos Especiales. las razones de su no inclusión en el registro.

6.12. VIGENCIA DEL REGISTRO

La vigencia de la inscripción en la lista de gerentes y/o representantes legales para la administración de sociedades activas pertenecientes al Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado - Frisco y/o administrados por la Sociedad De Activos Especiales será de **dos (2) años**, sin perjuicio de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. pueda prorrogarla por el tiempo que estime conveniente, salvo que se den las causales de rechazo y/o exclusión del registro.

Igualmente, la vigencia del registro podrá verse afectada a partir de la implementación de un nuevo modelo de administración de activos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO, derivado de la reglamentación que expida el Gobierno Nacional y su desarrollo por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

6.13. FORMULARIOS

Todos los formularios descritos en la presente convocatoria podrán ser descargados en el siguiente enlace:

FORMULARIOS

6.14. MODIFICACIONES

La SAE S.A.S. podrá modificar el contenido de los términos y condiciones de la referencia, así como su cronograma mediante ADENDA que será publicada en el Portal web de la entidad. Las causas incluyen: fuerza mayor, caso fortuito, eventos imprevisibles no atribuibles a la entidad, ajustes a condiciones o cronogramas generados por necesidades de los grupos de interés, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes ni los principios de mérito, calidad, equidad y transparencia.

7. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.

Durante la ejecución de sus actividades el gerente y/o representante legal debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. EL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Protocolo para la atención de violencias basadas en género de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

NOTA 1: El ingreso al Registro NO obliga a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en su calidad de administrador, a asignar activos a las personas inscritas en el banco de hojas de vida de Gerente, representante legal, factores y liquidadores.